

	<b>FORMATO:</b> INFORME SUSPENSIÓN	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	29/05/2024
	<b>PROCESO:</b> CONCILIACIÓN	<b>Código</b>	CN-F-24

SOLICITUD No E-2024-444537 (NI 421) DAYANA MARCELA CONCHA ZUÑIGA

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3282 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación	E-2024-444537 (NI 421)
Convocante	DAYANA MARCELA CONCHA ZUÑIGA
Convocado	JULIAN DAVID GUIZA RUBIO Y COMPAÑÍA DE SEGUROS SBS NIT:860037707. 9
Fecha de Solicitud	5 DE JULIO DE 2024
Asunto	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A/T

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se da inicio a la audiencia programada para hoy, siendo las ocho y treinta y cinco (8:35) a.m., con la presencia del doctor JUSTO P. BERNAL GUTIERREZ, en calidad de Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho

### ANTECEDENTES

1. el cinco (5) de julio de dos mil veinticuatro (2024) DAYANA MARCELA CONCHA ZUÑIGA, identificada con cédula de extranjería No. 1.234.194.303 en su propio nombre promovió trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, sede Cali.

Parte convocada: JULIAN DAVID GUIZA RUBIO Y COMPAÑÍA DE SEGUROS SBS NIT:860037707-9.

2.- admitida la solicitud de conciliación, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el primero (1°) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (8:30) a.m. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por el convocante (s), manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™, conforme la solicitud efectuada.

### HECHOS

El día 28 de octubre de 2023 a las 3:00pm en la carrera 28D calle 72l de la ciudad de Cali fue impactado mi vehículo de placas EQK261 por la imprudencia del Vehículo de placas JUU175 el cual hizo un cruce indebido.

	<b>FORMATO:</b> INFORME SUSPENSIÓN	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	29/05/2024
	<b>PROCESO:</b> CONCILIACIÓN	<b>Código</b>	CN-F-24

SOLICITUD No E-2024-444537 (NI 421) DAYANA MARCELA CONCHA ZUÑIGA

mi vehículo de placas EQK261 por la imprudencia del vehículo de placas JUU175 el cual hizo un cruce indebido impactando mi vehículo causando un traumatismo en la cabeza a mi conductor lo cual la compañía del vehículo no me ha dado respuesta alguna tras eso el vehículo fue inmovilizado por el tránsito por lo cual hago reclamo a la compañía SBS para que me responda por todos los daños caudados a mi vehículo la sacada de los patios los días perdidos de trabajo del vehículo. ya que trabaja día y noche

### PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones

solicito respuestas y solución sobre los daños del vehículo y patios y días perdidos  
Gastos de inmovilización los patios del vehículo placas EQK 261 \$ 383.900 Días perdidos de trabajo \$ 2.800.000

Daños del vehículo \$ 7.526.466  
Cotización de los daños \$ 357.000

Cuantía del Asunto a Conciliar: \$ 11.067.366

### ASISTENCIA

Por la parte **Convocante Asiste:** DAYANA MARCELA CONCHA ZUÑIGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.194.303 y dirección electrónica [dayanaconchadayana@gmail.com](mailto:dayanaconchadayana@gmail.com)

**Por la parte convocada asiste:** Dra. MARLYN KATHERINE RODRIGUE RINCON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.895.399, T.P. No. 396.414 del C.S.J. y dirección electrónica [mkrodriguez@gha.com.co](mailto:mkrodriguez@gha.com.co) apoderada judicial de SBS Seguros Colombia S.A. Nit. 860037707-9. se reconoce personería jurídica.

JULIAN DAVID GUIZA RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.508.058 y dirección electrónica [Daviid1996rubio@gmail.com](mailto:Daviid1996rubio@gmail.com).

### TRÁMITE

El Conciliador ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les pone de presente sus ventajas y beneficios y los invita a formular las propuestas que estimen pertinentes, tendientes a solucionar las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el artículo 4 de la ley 2220 de 2022.

Luego de dialogar sobre el tema de esta audiencia las partes como expresión de su libre autonomía negocial, aceptan de COMÚN ACUERDO suspender la diligencia

	<b>FORMATO:</b> INFORME SUSPENSIÓN	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	29/05/2024
	<b>PROCESO:</b> CONCILIACIÓN	<b>Código</b>	CN-F-24

SOLICITUD No E-2024-444537 (NI 421) DAYANA MARCELA CONCHA ZUÑIGA

para que la convocante envíe a la aseguradora los soportes documentales de las pretensiones a la dirección electrónica: [paola.bustos@sbseguros.co](mailto:paola.bustos@sbseguros.co), [notificaciones.sbseguros@sbseguros.co](mailto:notificaciones.sbseguros@sbseguros.co) y [mkrodriguez@gha.com.co](mailto:mkrodriguez@gha.com.co). Por considerarlo procedente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la ley 2220 de 2022, el abogado conciliador accede a esta solicitud y de común acuerdo se fija como fecha para continuar la audiencia el lunes dos (2) de septiembre de 2024 a las ocho y treinta (8:30) a.m. quedando las partes notificadas en audiencia. No siendo otro el objeto de la diligencia, luego de leída y estar de acuerdo las partes que la audiencia se realice a través de medios virtuales, se termina y firma por el abogado conciliador en virtud de lo establecido en la Ley 527 de 1999, Siendo las nueve y veinticinco (9:25) a.m.



JUSTO PASTOR BERNAL GUTIERREZ  
Abogado Conciliador  
Procuraduría General de la Nación, Sede Cali.